

RESOLUCIÓN NÚMERO

00062-01-2020

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Tontotuna - Totoroez adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, PLAN DE VIDA Y LOS MANDATOS LOCAL Y REGIONAL DEL PUEBLO TONTOTUNA - TOTOROEZ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.



00062-01-2020

Continuación Resolución No.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

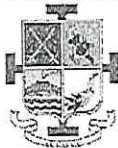
Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 05 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena propio — SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.



Continuación Resolución No.

00062-01-2020

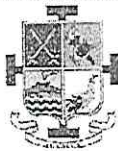
La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Tontotuna - Totoroez, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen AL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC – SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo *Nasa, Misak, Tontoroez, Kokonukos, Yanaconas, Kishú, Siapidara, Ingas, Ampiuile - Ambalo y Polindaras* para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del 2500.



Continuación Resolución No.

00062 - 01 - 2020

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 18 de enero de 2019 y aclarada mediante Resolución No.12559 del 30 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico CRIC para el año 2019, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 12 de enero de 2020 y del receso escolar el día 19 de enero de 2020.

Los procesos de Establecimientos Educativos de los territorios Indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a nuestro origen, la Ley de Origen, Derecho Propio y el plan de vida, concibiéndolos como principales orientadores de los quehaceres de la madre naturaleza: P̄srpe (el sol), P̄lpe (la luna), Ts̄il merape (las estrellas), Pipe (el agua), Isikpe (el viento) y demás seres que nos orientan con los que cohabitamos en la Madre Tierra, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas se organizan a través de los cambios del tiempo y espacios en un tejer entre el mais̄r̄ marikpe (pasado), muin kualimpe mai amkun (presente) y kualap mai amkun, (futuro) marcando el tiempo para el Pueblo Indígena Tontotuna - Totoroez.

Poseemos un proceso educativo orientado por nuestros espíritus mayores, Plan de Vida, Plan Salvaguarda y mandatos de congresos locales, también direccionado por nuestros mayores desde la familia, utilizando como espacio el fogón, la comunidad educativa, los docentes, personal administrativo, la Coordinación de Educación y comunidad en general.

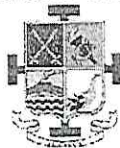
Se ha realizado un proceso educativo consolidado en el Proyecto Educativo Comunitario "Unirik mera Pesenamuntrap", con el ánimo de fomentar e implementar el espacio de formación propia para nuestras generaciones futuras. Los espacios de educación propia están en la tradición oral, las mingas, asambleas generales y aportes desde lo espiritual.

Existe la necesidad de implementar un proceso de formación a partir de un calendario educativo propio para nuestra Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró IEAPT y los procesos de formación que se dan en nuestras semillas de vida, de acuerdo con nuestro origen, usos y costumbres que se orienta desde el derecho mayor y la autoridad educativa tradicional.

Que el calendario educativo propio será aplicado en la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró IEAPT y demás espacios de formación que se proyecten dentro del territorio del Pueblo Indígena Tontotuna - Totoroez del Departamento del Cauca.

Será un mandato del Pueblo Indígena Tontotuna - Totoroez; que los dinamizadores, docentes y directivos docentes, Autoridad Tradicional, comunidad educativa, coordinación de Educación, Programas del Cabildo y comunidad en general incentiven la dinamización de nuestro calendario propio.

Que los cuatro grandes tiempos del sol, que se observan y presentan en nuestro territorio y con la cual se distinguen durante el año solar son: un Tiempo de Verano Suave, un Tiempo de Invierno



Continuación Resolución No.

00062-01-2020

Suave, un Tiempo de Verano Fuerte con Viento y Paramo y un Tiempo de Invierno Fuerte, tiempos que visten de manera especial dando un colorido a la madre tierra y orienta la vivencia de las fiestas y rituales propios del Pueblo Indígena Tontotuna - Totoroez en los procesos productivos, políticos y educativos.

EPOCAS	DESDE	HASTA
Tiempo uno: Verano Suave	21 de diciembre de 2019	20 de marzo de 2020
Tiempo dos: Invierno Suave	21 de marzo de 2020	20 de junio de 2.020
Tiempo tres: Verano Fuerte con Viento y Paramo	21 de junio de 2020	20 de septiembre de 2020
Tiempo cuatro: Invierno Fuerte	21 de septiembre de 2020	20 de diciembre de 2020

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-004268 del 10 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del PUEBLO TONTOTUNA - TOTOROEZ, adscrito al CRIC – CAUCA.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Tontotuna - Totoroez adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, PLAN DE VIDA Y LOS MANDATOS LOCAL Y REGIONAL DEL PUEBLO TONTOTUNA - TOTOROEZ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTICULO SEGUNDO: TIEMPOS – ESPACIOS PEDAGOGICOS: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a Cincuenta y Dos (52) Semanas. Estas Cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de nuestro territorio y para efectos del presente se distribuirá así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Tiempo uno: Verano Suave	20 enero de 2020	29 de marzo de 2020	10 semanas	
Tiempo dos: Invierno Suave	06 de abril de 2020	21 de junio de 2020	11 semanas	



Continuación Resolución No.

00062-01-2020

Tiempo tres: Verano Fuerte con Viento y Paramo	13 de Julio de 2020	20 de septiembre de 2020	10 semanas	Cuarenta (40) Semanas
Tiempo cuatro: Invierno Fuerte	21 de septiembre de 2020	04 de octubre de 2020	02 semanas	
	12 de octubre de 2020	29 de noviembre de 2020	07 semanas	

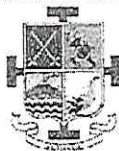
PARAGRAFO : Los procesos de formación de la educación propia tendrá en cuenta los tiempos – espacios pedagógicos durante las 40 semanas así:

Tiempo para vivenciar los procesos político organizativo: son aquellos dedicados para formar, compartir y concertar desde el sentir, soñar, vivenciar las reuniones bloque político plan de vida asambleas generales, mingas comunitarias congresos, juntas directivas regionales, conmemoraciones de carácter político y social que convoque la Autoridad tradicional, educativa.

Tiempo para vivenciar el proceso cultural – espiritual: son aquellos dedicados para vivenciar la ritualidad a nivel familiar, comunitaria y territorial, para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio y mantener la relación y armonización con la madre tierra y el cosmos. Los momentos y cambios solares referente a nuestro pueblo indígena son cuatro (4) dos tiempos de verano y dos tiempos de invierno, Mientras que los momentos y cambios lunares son 7: luna viche (P+L is'uk kastijik), luna creciente baja (P+l is'uk un+ wan), Luna creciente alta (P+l is'uk susri wan), Luna llena (P+l is'uk norap k+n), Luna menguante alta (P+l is'uk mas'ora wan), luna menguante baja (P+l is'uk mas'ora k+n), luna de ida (P+l is'uk kilik jan). De esta manera cada momento y cambio lunar tiene un intervalo de 4 días para completar un total de 28 días para completar el ciclo natural de la luna.

Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos: destinados para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para fortalecer nuestro Plan de Vida del Pueblo Totoró.

ARTICULO TERCERO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA Y VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP DEL PUEBLO TONTOTUNA - TOTOROEZ. Los docentes, directivos docentes y dinamizadores dedican cinco (5) semanas en el intermedio de los tiempos para realizar actividades políticas, pedagógicas y de la Institución Educativa Pueblo Totoró - IEAPT y Sistema Educativo Propio – SEIP, que permitirá hacer seguimiento y mejoramiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en Institución Educativa agropecuaria Pueblo Totoró IEAPT y Sistema Educativo Propio – SEIP, así:



Continuación Resolución No.

00062-01-2020

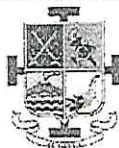
EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	TOTAL
Tiempo uno: Verano Suave	13 enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación	cinco (5) Semanas
Tiempo dos: Invierno Suave	30 marzo de 2020	05 de abril de 2020	1 semana de formación	
Tiempo tres: Verano Fuerte con Viento y Paramo	22 de junio de 2.020	28 de junio de 2020	1 semana de formación	
Tiempo cuatro: Invierno Fuerte	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana de formación	
	30 noviembre de 2020	06 diciembre de 2020	1 semana de evaluación y planeación	

PARAGRAFO : El directivo docente hará seguimiento a la ejecución de la planeación educativa.

ARTICULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a Doce (12) semanas de receso, que se entienden como espacios de realimentación estudiantil, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad para desarrollar con ellos actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura, como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario, así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Tiempo uno: Verano Suave	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	Doce (12) semanas
	30 de marzo de 2020	05 de abril de 2020	1 semana	
Tiempo dos: Invierno Suave	22 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	3 semanas	
Tiempo tres: Verano Fuerte con Viento y Paramo	05 de octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	1 semana	
Tiempo cuatro: Invierno Fuerte	30 de noviembre de 2020	10 de enero de 2021	6 semanas	

ARTICULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:



00062-01-2020

Continuación Resolución No.

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Tiempo dos: Invierno Suave	29 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	2 semanas	Siete (7) semanas
Tiempo cuatro: Invierno Fuerte	7 Diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	5 semanas	

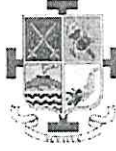
PARAGRAFO: Para las actividades relacionados con los cuidados espirituales personales y colectivos, protección del territorio, siembra, cuidado de los cultivos, cosecha, selección de semillas, realización de mingas en el Pueblo Indígena Totoró y que así lo consideren. En el año solar 2020, se tendrán que hacer con los momentos y cambios lunares y solares, existentes para el Pueblo Tontotuna - Totoroez.

ARTICULO SEXTO: Los Establecimientos Educativos del Pueblo Tototuna - Totoroez que hacen parte del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, DEPARTAMENTO DEL CAUCA** tendrán en cuenta de manera oficial los días significativos con el fin de desarrollar actividades pedagógicas, políticas, revitalización lingüística, territoriales y culturales de acuerdo a:

FECHAS SIGNIFICATIVAS GENERALES PARA EL PUEBLO NASA		RITUALES, CONMEMORACIONES Y VIVENCIAS
FEBRERO	24	Homenaje al nacimiento del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC
ABRIL	23	Día del idioma Namtrik
JUNIO	11 21	Día de la medicina tradicional y la espiritualidad y recibimiento del sol. (Puede variar de fecha de acuerdo a los momentos y cambios lunares)
AGOSTO	16	Conmemoración Entrega del título del resguardo
SEPTIEMBRE	21	Día de la madre tierra

PARAGRAFO PRIMERO: Los docentes de la institución educativa realizará actividades propias de su cargo en cumplimiento con el componente pedagógico, político y administrativo, actividades complementarias del PEC, "Unirikmera Pesenamuntrap" tales como: La administración del proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación con los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación, siempre en el marco del calendario propio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los tiempos que comprenden los momentos y cambios lunares y solares de acuerdo con los usos y costumbres corresponde a las siguientes labores propias: Rituales en las etapas de vida, limpieza y refrescamiento de bastones, auyentamiento de enfermedades, control social, limpieza, refrescamiento y pagamento a sitios sagrados, ritual de las ánimas y ofrendas, cosecha, selección y guardada de semillas, tiempos de siembra, cuidados en salud y belleza personal, realización de mingas de pensamiento y la fertilidad en seres humanos y animales de acuerdo con los 4 cambios de tiempo y el camino de la luna, transcurre la vida del Pueblo Totoró.



Continuación Resolución No.

00062-01-2020

PARAGRAFO TERCERO: El calendario propio en el marco del Plan de vida y el Proyecto Educativo comunitario, deberá asumir la implementación de los momentos y cambios lunares de acuerdo con nuestros saberes y conocimientos. Las asambleas generales, extraordinarias, los Congresos, el Plan de Vida, el PEC Unirik mera Pesenamuntrap, el modelo pedagógico Tap markun tap kosrekun forman parte de Leyes, derechos y privilegios o exenciones jurídicas de las que gozamos como territorio, pueblo y comunidad que autónomamente hemos decidido colectivamente.

PARAGRAFO CUARTO: Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTICULO SEPTIMO: Los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

ARTICULO OCTAVO: Como parte del proceso educativo, se hará formación a los dinamizadores del SEIP para que la transversalidad esté en función de fortalecer el SEIP del Pueblo Tontotuna – Totoroez y la producción como parte integral de la comunidad. Las formaciones se desarrollarán de acuerdo con los momentos de cambios solares y lunares


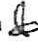






ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

22 ENE 2020


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

-  Aprobó : JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca 
Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento. 
: Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD 
: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura 
: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión 
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano 
: Virginia Balcazar Ortíz- Líder Oficina Jurídica SECD 

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD 